

Año: 2023

Expediente: 17943/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. MÓNICA ANNELL MENDOZA SALINAS

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

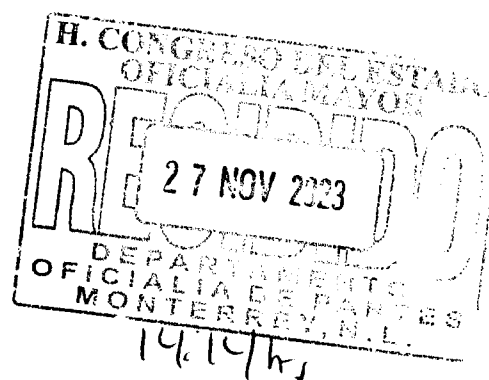
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

14

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **MÓNICA ANNELL MENDOZA SALINAS** en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforma el artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de endurecer las penas de prisión por actos de maltrato o crueldad animal, así como contemplar la agravante en caso de que este delito se cometa en la presencia de personas menores de edad. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato y la crueldad animal representan conductas inaceptables que generan sufrimiento innecesario y despiadado para millones de seres en nuestro territorio. En el caso específico de Nuevo León, las sanciones contempladas actualmente se sitúan por debajo de la media nacional cuando el maltrato o la crueldad animal resultan en la muerte, con penas que van de seis meses a tres años de prisión, es imperativo reconocer que las sanciones actualmente establecidas carecen de la eficacia necesaria para disuadir y no son proporcionales a la gravedad de los delitos perpetrados.

De acuerdo a las estadísticas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en los primeros meses del 2022 se reportaron 77 casos de este delito. Mientras que durante el primer trimestre del 2023 se acumularon 113 carpetas de investigación por este tipo de maltrato hacia mascotas, en Nuevo León se registra un caso de maltrato animal cada dos días, a pesar de las numerosas expresiones de preocupación por parte de diversas organizaciones independientes, la falta de progreso en este asunto es evidente. Parece que el problema se minimiza, quizás porque se trata de seres que no tienen voz ni la capacidad de defenderse por sí mismos, esta situación refleja la urgente necesidad de crear conciencia y promover acciones concretas para proteger a estos seres vulnerables.

Durante el verano pasado, cuando todos padecimos temperaturas elevadas que rondaban los 45 grados, se suscitaron lamentables situaciones donde propietarios abandonaban a sus mascotas en techos SIN SOMBRA NI AGUA. En muchos casos, estas criaturas indefensas sufrían de manera agónica y, trágicamente, perdían la vida en espacios reducidos. A pesar de la gravedad de estos incidentes, las autoridades han mostrado omisión al no supervisar y mucho menos al aplicar sanciones o castigos ante tales actos, lo que resalta la necesidad urgente de una intervención más activa y medidas punitivas para quienes perpetúan el maltrato animal.

Es imperativo que las autoridades tomen en cuenta la desgarradora realidad que enfrentan estos seres vivos, seres que carecen de voz para defenderse por sí mismos. Como sociedad, nos corresponde actuar frente a las limitadas y poco efectivas sanciones existentes en este ámbito. La falta de protección adecuada para estos seres vulnerables requiere una intervención inmediata y un cambio significativo en las medidas aplicadas para garantizar su bienestar y castigar a aquellos que infligen sufrimiento injusto.

Lamentablemente, la difusión de actos crueles hacia animales en plataformas como YouTube, TikTok, Facebook, Instagram y Twitter es un problema alarmante. La viralidad de estos contenidos exhibe atrocidades perpetradas por individuos sin escrúpulos, quienes parecen buscar satisfacción personal a expensas de la vulnerabilidad de seres indefensos. La accesibilidad sin restricciones a esta información, incluso para menores, plantea una seria preocupación, ya que estas acciones pueden tener impactos duraderos en su desarrollo psicológico. Es claro que las redes sociales y los medios de comunicación han expuesto situaciones lamentables, como la mencionada anteriormente, donde los animales han sido sometidos a tortura, negligencia extrema y actos de crueldad inimaginables. Estas acciones no solo violan los derechos de los animales, sino que también indican una carencia de empatía y respeto hacia la vida en todas sus manifestaciones.

Un ejemplo destacado es el caso de Scooby, el perro que fue arrojado a una olla de aceite hirviendo en Tecámac, Estado de México, un acto de crueldad que debería generarnos indignación como sociedad, lo que agrava aún más la situación es el hecho de que el dueño de esta mascota era un niño de 11 años, quien fue testigo de este horrendo incidente que lo afectará de manera

permanente. Es fundamental abordar este problema desde distintos frentes, exigiendo medidas más estrictas contra quienes perpetúan estos actos, así como implementando una mayor regulación en las plataformas digitales para prevenir la difusión de contenido violento hacia animales. El caso de Scooby subraya la necesidad URGENTE de reformas legales y concientización para proteger a los animales y garantizar que los responsables enfrenten consecuencias adecuadas por sus acciones.

En este sentido, es imperativo que el Estado emprenda diversas medidas, que van desde promover la educación sobre el cuidado y bienestar animal hasta aumentar las penalizaciones por maltrato y crueldad animal. El objetivo principal es proporcionar una protección más efectiva a los animales, reconociendo su capacidad para sufrir y experimentar dolor.

En consecuencia, dado que hemos observado el crecimiento de una sociedad cada vez más propensa a la violencia, resulta imperativo incrementar las penas con el propósito de disuadir la ocurrencia de estos actos y asegurar que, en caso de que ocurran, sean sancionados con toda la severidad que la ley permita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

II. DECRETO

Único. - Se reforma el artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 445. AL QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN COMETA MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL, CAUSÁNDOLE LESIONES U OCASIONÁNDOLE DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO SU BIENESTAR, SE LE IMPONDRÁN DE 6 MESES A 2 AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 50 A 100 CUOTAS. **A QUIEN O QUIENES PUBLIQUEN, DIFUNDAN O COMPARTAN, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS GRÁFICOS DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL SE LES IMPONDRÁ UNA PENA DE 2 A 5 AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 50 A 100 A CUOTAS.** CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL, LA PENA SE INCREMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD; Y EN CASO DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD

ANIMAL LE CAUSE LA MUERTE AL ANIMAL, SE IMPONDRÁN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 250 A 300 CUOTAS. **LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD CUANDO LA CONDUCTA DESCRITA ANTERIORMENTE SE COMETA EN LA PRESENCIA DE UNA O MÁS PERSONAS MENORES DE EDAD.**

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

IV. TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.


MÓNICA ANNELL MENDOZA SALINAS
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS

DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD TECMILENIO UNIDAD LAS TORRES

ESTUDIANTES 4.º SEMESTRE TECMILENIO UNIDAD LAS TORRES

ANA KAREN RENDÓN GARZA

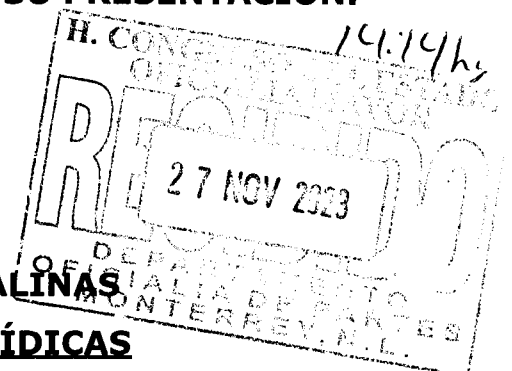
ANDREA URTUSUASTUQUI CAZARES

ANDREA GUZMÁN MORALES

ANA SOFÍA CABALLERO SALAZAR

MAURICIO DANIEL MATA CHARLES

ALEJANDRA ÁVILA LÓPEZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

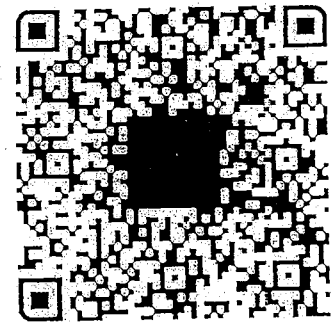
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

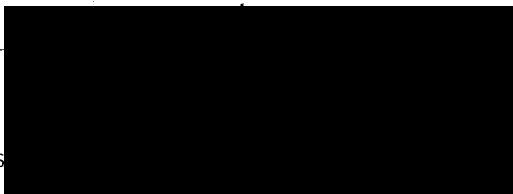


No autorizo



Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:



Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s)

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos, y en su caso señalo el siguiente correo electrónico:

Si autorizo



No autorizo

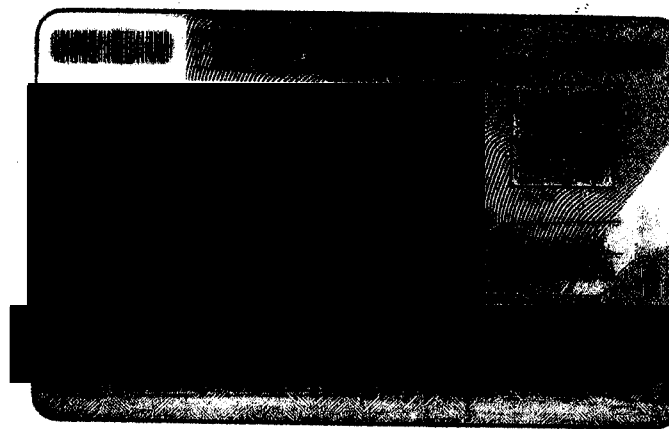
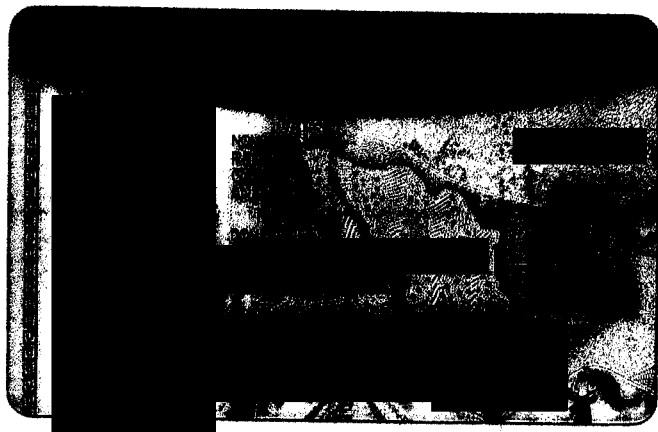


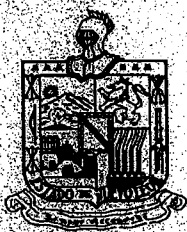
Correo:



Ana Karen Rendón Garza

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1751/LXXVI



C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTE.-

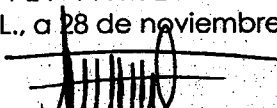
Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 28 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Giovana Alexandra Villalobos Díaz y un Grupo de Ciudadanos; así como la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia del delito de encubrimiento denominado Ley Monse, al cual le fue asignado el número de Expediente 17934/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano y por las integrantes de la Asociación Civil Arthemisas por la Equidad, A.C. y un Grupo de Ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 271 Bis 2 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de acoso sexual, asignándole el número de Expediente 17936/LXXVI.
- Escrito presentado por las CC. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz, Dip. Perta de los Ángeles Villarreal Valdez, Dip. Gabriela Govea López, Dip. Lorena de la Garza Venecia, Dip. Ana Isabel González González y Dip. Elsa Escobedo Vázquez, integrantes de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 17939/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Mónica Anell Mendoza Salinas, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17943/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel, Presidente de la Comisión de Legislación, mediante el cual solicita que el Expediente 16892/LXXVI sea retornado a las Comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y a la de Legislación, retornándose a las Comisiones unidas solicitadas para dicho Expediente.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 28 de noviembre de 2023


MTRA. ARACIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Recibí
Dau9 10/12
7/12/23
a: 38 cm